



NUMERO 132.

Viernes 16 de Febrero.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte. —Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 119.

No habiendo sido presentadas en este Gobierno de provincia, para su renovacion, las licencias de uso de armas expedidas gratis con arreglo á la Real orden circular de 24 de Noviembre de 1876, y teniendo en cuenta que han cesado las condiciones dentro de las cuales fueron concedidas gran número de dichas licencias, he acordado declarar caducadas todas las expedidas con anterioridad al 1.º de Enero del año corriente, y disponer que sean entregadas en este Gobierno para revalidarlas si procede.

Encargo pues á los Sres. Alcaldes y Guardia civil, que teniendo presente lo que se dispone en esta circular, consideren sin valor alguno las licencias expedidas gratis antes del 1.º de Enero último

Cáceres 15 de Febrero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se publica á continuacion la relacion de los propietarios de fincas que en el término municipal de Coria han de ser expropiados para las obras del trozo primero de la segunda seccion de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, y con el fin de que puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte dias en este Gobierno civil, he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos ya indicados.

Cáceres 14 de Febrero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Relacion que se cita.

Prado destinado á era, de D. Tomás Maldonado, de Coria; linda al N. don Raimundo García, S. D. José Gutierrez, O. Real de Eras y P. camino de Casas de Don Gomez.

Id. id., de D. Raimundo García, de Coria; linda al N. el núm. 3, al S. el núm. 1, O. Real de Eras y P. camino de Casas de Don Gomez.

Id. id., de D. José Antonio Iglesias, de Coria; linda al N. el núm. 4, S. el núm. 2, O. Real de Eras y P. camino de Casas de Don Gomez.

Tierra de pasto y labor, de D.ª Nieves Clemente, de Béjar; linda al N. con el núm. 5, S. el núm. 3, O. cercados particulares y P. olivos de don Joaquin Alarza y tierra de Ramon Barrantes: arrendatario D. Clemente Collado Lopez, vecino de Béjar.

Olivar, de D. Julian Gutierrez, de Coria; linda al N. el núm. 6, S. el núm. 4, O. el núm. 6 y P. tierra de D. Domingo Parro.

Olivar, del Excmo Sr. Marqués de Espejo, de Loja; linda al N. olivos de D. Mariano Vicente. P. el núm. 5, S. huerto de D. Manuel Clemente y O. olivos de D. Francisco Muñoz: arren-

datario, D. Demetrio Gutierrez, vecino de Coria.

Olivar, de D. Pedro Muñoz, de Coria; linda N. Arroyo de Pertiguero, S. D. Francisco Muñoz, O. Excelentísimo Sr. Marqués de Espejo y P. don Mariano Vicente.

Olivar, de D. Francisco Muñoz, de Coria; linda N. D. Pedro Muñoz, S. el núm. 6, O. camino de Moraleja y P. D. Pedro Muñoz.

Olivar, de D. Tomás Maldonado, de Coria; linda N. D. Domingo Parro, S. Arroyo de Pertiguero, O. camino de Moraleja y P. D. Gregorio Gutierrez.

Olivar, de D. Gregorio Gutierrez, de Coria; linda N. el núm. 11, S. Arroyo del Pertiguero, O. el núm. 9 y P. Arroyo del Sepulcro.

Olivar, de D. Manuel Pablo García, de Calzadilla; linda N. Arroyo del Sepulcro, S. D. Gregorio Gutierrez, O. camino de Moraleja y P. Arroyo del Sepulcro.

Olivar, de D.ª Raimunda Silva, de Coria; linda N. D. Guillermo Gutierrez, S. D. Trifon Parro, O. Arroyo del Sepulcro y P. D.ª Sandalia Gutierrez.

Tierra de pasto y labor, de D.ª Sandalia Gutierrez, de Coria; linda N. don Guillermo Gutierrez, S. D. Trifon Parro, O. el núm. 12 y P. Sr. Marqués de Espejo.

Olivar, de D. Guillermo Gutierrez, de Coria; linda N. Arroyo del Sepulcro, S. el núm. 12, O. Arroyo del Sepulcro y P. el Sr. Marqués de Espejo.

Olivar, de D.ª Gregoria Urso, de Coria; linda N., S. y P. con el señor Marqués de Espejo y O. con Arroyo del Sepulcro.

Tierra de pasto y labor, del Excelentísimo Sr. Marqués de Espejo, de Loja; linda N. D. Pedro Perez, S. el núm. 13, O. el núm. 14 y P. D. Gregorio Gutierrez: arrendatario, D. Vicente García y socios, vecinos de Coria.

Tierra de Pasto y labor, de D. Pedro Perez; de Coria, linda N. herederos de Baltasar de la Riva, S. el nú-

mero 16, O. Arroyo del Sepulcro y P. el núm. 16.

Tierra de pasto y labor, de herederos de Baltasar de la Riva, de Coria; linda al N. el núm. 19, S. el núm. 17, O. Arroyo del Sepulcro y P. el número 16: arrendatario, D. Tomás Maldonado García, vecino de Coria.

Tierra de pasto y labor, de D. Genaro Clemente, de Coria; linda al N. el núm. 20, S. el núm. 18, O. Arroyo del Sepulcro y P. el núm. 16.

Tierra de pasto y labor, de herederos de D.ª Faustina Hernandez, de Coria; linda al N. con el núm. 21, S. el núm. 19, O. herederos de don Ignacio Rodriguez y S. el núm. 16: arrendatario, D. Valentin Llanos, vecino de Coria.

Tierra de pasto y labor, de D. Juan Parro, de Coria; linda N. herederos de Ignacio Rodriguez, S. el número 20; P. herederos de Ignacio Rodriguez y O. D. Pedro Muñoz: arrendatario, D. Remigio Diaz, vecino de Coria.

Tierra de pasto y labor, de D. Mario Clemente, de Casas de Don Gomez; linda N. y O. herederos de D. Ignacio Rodriguez, S. el núm. 21 y P. D. Pedro Muñoz.

Tierra de pasto y labor, de D.ª Paula Gomez, de Coria; linda N. D. Domingo Parro, S. el núm. 22, O. herederos de Ignacio Rodriguez y P. don Pedro Muñoz: arrendatario, D. Valentin Llanos, vecino de Coria.

Tierra de pasto y labor, de D. Venancio Rodriguez, de Coria; linda N. y O. D. Pedro Muñoz, S. el número 23 y P. el mismo núm. 23.

Tierra de pasto y labor, de D. Pedro Muñoz, de Coria; linda N. Arroyo del Sepulcro, S. el núm. 24, O. camino de Moraleja y P. D. Domingo Parro.

Tierra de pasto y labor, de D. Domingo Parro, de Coria; linda N. camino de Moraleja, S. el núm. 23, O. el núm. 25 y P. con D. Natalio Terron.

Tierra de pasto y labor, de D. Mercedes Mateo, de Casas de Don Gomez;

linda N. camino de Moraleja, S. número 23, O. núm. 26 y P. D. Natalio Terron.

Tierra de pasto y labor, de D. Eladio Muñoz, de Coria; linda N. camino de Moraleja, S. Natalio Terron, O. el núm. 27 y P. don Raimundo García.

Tierra de pasto y labor, de D. Natalio Terron, de Casas de Don Gomez; linda N. con el núm. 30, S. camino de Moraleja, O. el núm. 26 y P. don Raimundo García.

Tierra de pasto y labor, de D. Genaro Clemente, de Coria; linda N. con D. Domingo Parro, S. camino de Moraleja, O. el núm. 29 y P. término de Casas de Don Gomez.

En la Gaceta de Madrid, núm. 28, correspondiente al día 28 de Enero se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidas en el plan general de carreteras de tercer orden: primera, la que partiendo de Villoldo, en la carretera de Palencia á Tinamayor, y pasando por San Cebrian de Campos, Amusco, Valdespina y Villamediana, termine en el puente de Reinoso en la carretera de Palencia á Tórtoles; segunda, la que partiendo de Palencia, y pasando por Villalobón, Villajimena, Astudillo y Melgar de Yuso, termine en Castrojeriz, provincia de Burgos; y tercera, la que partiendo de Frómista y pasando por Boadilla del Camino termine en dicho Melgar de Yuso, uniéndose á la citada de Palencia á Castrojeriz.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, German Gamazo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el día 14 de Febrero de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO ASENSIO Y NEILA.

Señores Diputados concurrentes.

D. Juan Crisóstomo Gomez.

D. José Nafria.

Abierta á las once de la mañana, se dió principio á la sesion con la

lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Hervás. Se acordó declarar exceptuado de activo y alta en reserva por haber acreditado la existencia de un hermano en el ejército sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años á Florencio Valles Hernandez, núm. 5, y soldado de activo en reemplazo de este mozo al disponible Bernardo Herrero Martin, núm. 20.

Gordo. Se acordó declarar soldado de activo á Santiago Pozas Montes, núm. 5.

Ibahernando. Se acordó declarar exceptuado como disponible y alta en reserva por haber justificado la existencia de un hermano en el ejército sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años á Ildefonso Martinez Gonzalez, núm. 15.

Dada cuenta de la certificación que remite el Alcalde de Aldeanueva del Camino, comprensiva de las comunicaciones que han mediado entre los Ayuntamientos de San Medel, provincia de Salamanca y el de este pueblo y de los acuerdos tomados por el mismo respecto del mozo Angel Galan Rodriguez, natural de San Medel é incluido en el sorteo de Aldeanueva, acordó ordenar al Ayuntamiento de este último pueblo la exclusion de su alistamiento del expresado mozo, en razon á no determinarse el tiempo que el padre del mismo haya residido durante los dos años anteriores en este pueblo y considerar con mejor derecho á aquel.

Revisado y comprobado el estado general de los mozos sorteados en esta provincia para el reemplazo del ejército del corriente año, segun previene el párrafo 2.º del art. 29 de la ley de reemplazos vigente, cuyo total general es de 2.614 mozos, y hallándose conformes con los datos existentes en la Secretaría de esta corporacion, se acordó hacerlo así constar y porticiparlo al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos procedentes.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Alejandro Mogollon Higuero, vecino de Malpartida de Cáceres, contra el fallo del Ayuntamiento del mismo pueblo, que declara bien incluido en las listas de electores para compromisarios á D. Pedro Diaz Pulido, y considerando que la apelacion interpuesta se funda en que se halla privado dicho Sr. Diaz del ejercicio de derechos políticos por virtud de sentencia judicial, la cual no se acompaña en copia ni testimonio ni de ella tiene conocimiento esta Comision y que dado el tiempo que esta tiene para resolver tales reclamaciones no es posible pedir documento de ninguna clase, sino que los que ante ella acuden deben acompañar los justificantes de sus reclamaciones, se desestima por infundada la deducida por el expresado señor Mogollon.

Visto el recurso dealzada promovido por D. Bernardo Garzon Rubio, vecino de Arroyomolinos de la Vera, contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo, declarando bien incluidos en las listas electorales para Senadores á D. Carlos Castelain y los Regidores D. Nicolás Alvarez, D. Galo García y D. Santiago Campos; y considerando que el primero segun afirma dicha corporacion municipal se halla comprendido en el art. 25 de la ley como mayor contribuyente y vecino con casa abierta, sin que otra cosa se acredite por el reclamante, y que respecto de los tres últimos, que á la par figuran como contribuyentes, no es admisible este doble carácter que privaría al cuerpo electoral del número que

le fija el artículo antes citado, se acordó confirmar el acuerdo apelado en cuanto hace relacion el Sr. Castelain y revocarle respecto de los Concejales Alvarez, Garcia y Campos, ampliando las listas con los tres contribuyentes que sigan en orden de su mayor cuota.

Habiendo sido citados los Diputados que se hallan en la capital y con la concurrencia de los Sres. Belmonte, Monge, Pelayo (D. Tomás), Ortiz y Galan, se procedió á dar cuenta de los siguientes asuntos urgentes de la competencia de la Diputacion.

De las solicitudes presentadas para optar á la plaza de auxiliar de la escuela normal de Maestras de esta provincia que se halla vacante, acordándose interinamente por mayoría que dicha propuesta se hiciera en terna, toda vez que no se expresa en las disposiciones legales vigentes la forma en que haya de verificarse, y que esta se forme con los siguientes aspirantes, quedando por lo tanto excluido de ella D. Zenon Granados Amores, que con las tres que se incluyen han sido los que la han solicitado:

TERNA.

Primer lugar, D. Rufino Murillo y Vecino

Segundo, D. Andrés Matías Hernandez.

Tercero, D. José Molano Pacheco.

Los Sres. Ortiz, Belmonte, Galan y Pelayo (D. Tomás), salieron del salon.

De varias comunicaciones en que los Ayuntamientos de la provincia contra quienes se han expedido comisiones de apremio escusan su falta de exactitud en los pagos con faltas que atribuyen á administraciones anteriores, acordándose en su virtud interinamente suspender aquellas previo el pago de dietas á los comisionados, previniendo á las corporaciones municipales que inmediatamente procedan á instruir los expedientes que determina la Real orden de 19 de Marzo de 1879 á fin de averiguar quienes sean los verdaderos responsables de los descubiertos.

Con vista del expediente instruido para la subasta de las obras proyectadas en el Cementerio nuevo de esta capital y resultando que el único licitador para ejecutarlas ha sido don Eusebio Rico por el precio de 3.556 pesetas 45 céntimos, tipo de la subasta, se acordó interinamente adjudicarle dicho servicio, y que previo el aumento del depósito constituido al 10 por 100 del importe del remate se dé inmediatamente principio á la ejecucion de las obras.

Solicitando D. José Hernandez, se le adjudique el suministro del jabon blando necesario para el consumo de los Establecimientos de esta capital al precio de 7 pesetas 50 céntimos la arroba y siendo este superior al que hoy se adquiere, se acordó interinamente desestimarla.

Asimismo se acordó interinamente aprobar el levantamiento de las comisiones de apremio decretadas por el Sr. Vicepresidente respecto de los pueblos de Aldea del Cano, Guijo de Coria, Talavan, Riobobos, Casas de Millan, Santibañez el Alto, Almoharín, Torremocha, Berrocalejo, Portezuelo, Mohedas, Casares, Serrejon, Ruanes y Casas del Monte, por virtud de haber satisfecho sus Ayuntamientos la mitad de sus adeudos.

Tambien se acordó interinamente aprobar la providencia del Sr. Vicepresidente nombrando comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Villa del Rey, para hacer efectivo lo que adeuda por contingente pro-

vincial y fondos carcelarios á D. Trifon Merchan, en virtud de haber renunciado dicho cargo el anteriormente nombrado.

Igualmente se acordó interinamente aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del presente mes con arreglo al presupuesto aprobado, cuyo total importa la suma de 72020 pesetas 30 céntimos.

Enterada de la comunicacion en que el Administrador de los establecimientos de Beneficencia de esta capital manifiesta ser necesaria la adquisicion de 170 metros de paño para la confeccion de trages á los acogidos en la Casa-Exposito, se acordó interinamente que inmediatamente proceda á instruir el oportuno expediente para la subasta de dichos géneros.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduria de fondos provinciales, se acordó interinamente disponer la conduccion al manicomio de Ciempozuelos, del demente pobre Eduardo Salgado Corchado, natural de Brozas y vecino de Talavan.

Enterada de la comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Salamanca, reclamando los gastos de traslacion y estancias que cause la demente Jacoba Miron Gabriel, natural de Ceclavin, en esta provincia, y resultando que segun expresa el Alcalde del último de los pueblos citados, dicha enagenada pasó con sus padres á vivir al de Béjar, se acordó interinamente manifestar á la expresada Comision, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 14 de Mayo de 1852, corresponde á aquella provincia el sostenimiento de dicha enagenada.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduria de fondos provinciales, se acordó interinamente la conduccion al manicomio de Ciempozuelos de los dementes cuyos expedientes se hallan ya resueltos por esta Corporacion.

Asimismo se acordó interinamente satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial 150 pesetas á Ignacio Rodriguez Salguero y en su nombre á D. Pedro Lopez Montenegro, de esta vecindad, en concepto de subvencion ó auxilio por el servicio que presta de conducir la correspondencia como barquero del rio Alagon en Galisteo, segun así se ha verificado en años anteriores.

Reclamando la Comision provincial de extincion de langosta recursos para verificar los trabajos que están encomendados á la local de Abertura, se acordó interinamente manifestarle, que siendo muchas las obligaciones que pesan sobre el presupuesto de la provincia no le es posible destinar ninguna suma para el servicio que recomienda.

Dada cuenta del expediente instruido sobre reintegro á la provincia del importe de las estancias causadas en el Hospicio por los huérfanos en él acogidos, Modesto y Estéban Arias Martin; y vistos los documentos que justifican haber ingresado en la Administracion de Beneficencia el saldo que le resulta el Administrador de dichos huérfanos Eustaquio Martin Morato, se acordó interinamente prestar su aprobacion á la cuenta presentada, relevándole del cargo de Administrador segun solicita y nombrándose en su lugar al prohijante Estéban Isidoro Escobar; y que pase el expediente al Administrador de Beneficencia para que en lo sucesivo cuide de la recaudacion anual.

Asimismo se dió cuenta de los expedientes formados sobre reintegro á la provincia de las estancias causadas en el Hospicio por los acogidos

Laureano y Clotilde Mendoza y Joaquín Saucedo Fernández, acordando interinamente pasar este expediente al Administrador de Beneficencia para que en lo sucesivo cuide de la recaudación anual como también del cumplimiento de lo en él acordado.

En vista de los documentos y antecedentes relativos al Administrador de los bienes del acogido Tomás Llosa, que aparece tiene una casa en Mijadas y un olivar en la Dehesilla, de dicho término, se acordó interinamente pasar el expediente formado al Administrador de Beneficencia para que adquiriendo datos sobre dichos bienes, liquide las estancias que causó y procure el reintegro de su importe.

Y siendo las dos de la tarde se levantó la sesión de que certifico.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 18 de Febrero de 1882.

A las ocho y cinco minutos de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y habiéndose pedido por el Sr. Nafria que fuera nominal la votación resultó no haber número bastante para deliberar, expresándose por el Sr. Presidente que procedería á hacer aplicación respecto de los que no han asistido del artículo 38 de la ley, levantando en virtud de la causa expresada la sesión á las ocho y cuarto de la noche de todo lo cual certifico.—El Secretario de la Diputación.—Máximo Tuñón

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Febrero de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO ASENSIO NEILA.

Señores Diputados concurrentes.

D. Juan Crisóstomo Gómez.
D. Pedro Montenegro.

Abierta á la una de la tarde, con objeto de resolver incidencias de quintas, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Casar de Cáceres. Se acordó declarar soldado excedente del cupo á Ambrosio Roldán Flores, núm. 33.

San Martín de Trevejo. Se acordó declarar que le corresponde servir en reserva como comprendido en el artículo 88 de la ley á Restituto Martín Fernández, núm. 7, el cual sirve como voluntario en la banda de música del Regimiento Infantería de Luzón, núm. 58, según certificación remitida por el Jefe, y participar al Jefe de la Caja que le corresponde pasar á activo para completar el cupo de este pueblo al disponible Félix Domínguez Navais, núm. 11.

Cañaverál. Revisando las exenciones de los mozos de este pueblo se acordó declarar que continúe en reserva por tener un hermano en el ejército sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años á Lucas Hernández Marcos, núm. 9; soldado de activo por haber alcanzado la talla de 1'540 milímetros á Miguel Roso Marín, núm. 12, y reclamar la baja de activo por exceder del cupo de Sandalio Barroso Mendez, núme-

ro 13, participando estos cambios de situación al Sr. Jefe de la Caja á los efectos oportunos.

Salvaterra de Santiago. Revisando las exenciones de los mozos de este pueblo se acordó reclamar certificación de existencia de Francisco Gómez Mendez, que sirve en el segundo Regimiento de Ingenieros y del Juzgado de primera instancia respectivo testimonio del estado del proceso que se sigue contra Francisco Nuñez Rodríguez, núm. 7.

Jarandilla. Revisadas las exenciones físicas de Eleuterio Torres Cañada, núm. 6, Manuel Bañes Flores, núm. 9 y Félix Martín Berrocoso, núm. 13, del reemplazo todos de 1880, se acordó declararlos excluidos temporalmente por inútiles.

Galisteo. Revisada la exención de Juan Moro López, núm. 5, del reemplazo de 1879 se acordó declararlo excluido temporalmente del servicio por haber resultado inútil del reconocimiento practicado.

Y siendo las dos de la tarde, se levantó la sesión de que certifico.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Febrero de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO ASENSIO.

Señores Diputados concurrentes.

D. Juan Crisóstomo Gómez.
D. José Nafria.

Abierta á las doce de la mañana se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Salorino. Revisadas las exenciones de Inocencio Gómez Gilete, número 13, y en vista de haber sido declarado exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación por mantener como hijo único á su madre viuda pobre, se acordó declararlo alta en la reserva.

Así mismo y á los efectos que determina la Real orden de 23 de Julio de 1879 se acordó expedir certificado á Vicente Melchor Altamirano, número 1, del cupo de Herguijuela y reemplazo de 1881 expresándose en él que si la exención de hijo único de padre pobre sexagenario que parece haberle ocurrido la ha alegado ante el Ayuntamiento y justifica los extremos todos que comprende, será declarado exceptuado de activo en la próxima revisión.

Dada cuenta de la autorización que por medio de expedientes solicitan los Ayuntamientos de Moraleja y Navas del Madroño para invertir en obligaciones del Banco Agrícola de España 335 obligaciones del ferrocarril del Tajo el primero, y 242 el segundo equivalentes á un capital de 485.684 reales y 92 céntimos y 670.000 respectivamente; considerando que los Ayuntamientos están facultados para emplear el 80 por 100 del capital de la venta de sus propios en obras públicas, Bancos Agrícolas ó territoriales ó en otros objetos análogos según preceptúa el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855, se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la autorización que los expresados Ayuntamientos solicitan.

Dada así mismo cuenta de los estados de precios obtenidos en sus respectivas localidades en el mes de Enero anterior remitidos por los Al-

caldes de Coria, Garrovillas, Montánchez, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara, de los artículos que constituyen el suministro á las tropas se acordó fijar los ya publicados en el Boletín oficial de la provincia.

Dada cuenta del recurso interpuesto por D. Eugenio Blázquez, vecino de Cilleros, contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo que le excluye de las listas electorales para compromisarios, y teniendo en cuenta que según el art. 27 de la ley esta Comisión solo puede conocer de dichas reclamaciones en la primera quincena del presente mes acordó poner visto á dicho expediente.

Dada cuenta de la demanda contenciosa administrativa presentada por el Procurador D. Manuel Martínez, á nombre de D. Mariano de la Santa y Aleiza, Médico-cirujano de la ciudad de Trujillo, sobre que se revoque un acuerdo del Sr. Gobernador que confirma el del Ayuntamiento de dicha ciudad que obliga al demente á formar una terna para de ella elegir el municipio un practicante; se acordó tenerla por presentada con los demás documentos que la acompañan y que se reclame del Sr. Gobernador el expediente gubernativo que ha debido instruirse para proveer lo que corresponda.

En vista de la copia literal que el Sr. Gobernador civil ha remitido á esta Comisión del Real decreto sentencia publicado por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado en el pleito sobre competencia entablado entre D. Bernabé Rubio González y el Ayuntamiento de Hervás, se acordó reclamar de la referida autoridad certificación original del mencionado Real decreto y los autos que han debido acompañar.

Y siendo la una y media de la tarde, se levantó la sesión de que certifico.—El Secretario, Máximo Tuñón

BATALLON DEPÓSITO de Plasencia número 124.

Para dar el mas exacto cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 124 de la ley de 8 de Enero de 1882, y Real orden de 24 de Enero del corriente año, todos los quintos del actual reemplazo de los pueblos que comprende la demarcación de este Batallón que resulten reclutas disponibles, se presentarán en esta ciudad en el lugar que ocupa el cuartel de Infantería con objeto de rectificar sus filiaciones, recibir sus pases y enterarles de los deberes militares.

La personal presentación á este Batallón de Depósito podrán verificarla en el día que mas convenga á los interesados dentro del plazo fijado en la Real orden referida que es desde el día en que ingresen en caja los quintos de cada pueblo hasta el último de Marzo próximo.

Los pueblos comprendidos en la zona militar de este Batallón son los correspondientes á los partidos judiciales de Plasencia, Garrovillas, Coria, Hoyos, Hervás y Jarandilla.

Plasencia 11 de Febrero de 1883.—El T. C. Comandante primer Jefe, Antonio González Ortiz.

D. Eduardo Vargas Borrego, Alférez del Batallón de Depósito de Cáceres núm. 123 y Juez Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de Extremadura.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible Diego López Canelada, por el delito de deserción por no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento vigente, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del segundo edicto, comparezca en el Cuartel de Infantería de la capital de Cáceres, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el Diario de Avisos.

Dado en Cáceres á 12 de Febrero de 1883.—Eduardo Vargas.

D. Quintín Barroso y Alvarado, Teniente graduado Alférez del Batallón Depósito de Plasencia número 124 y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este Batallón José Marino Cobaleda Montero, natural de Gata, á quien estoy procesando por no haber verificado su presentación en la revista anual pasada en la primera quincena del mes de Octubre del año anterior, usando de la jurisdicción concedida por las ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole el Cuartel de Infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que, de no comparecer en el plazo prefijado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra competente, sin mas llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Plasencia á 8 de Febrero de 1883.—Quintín Barroso.

D. José García Romero de Tejada, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribano del que refrenda, pende demanda de D. Juan Pacheco Blázquez, vecino de Alcollarin, en solicitud de que se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes á Domingo Pacheco Blázquez y Diego Pacheco Izquierdo, vecinos de Alco-

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

MEMBRÍO.

Pedido de relaciones.

Para que pueda practicarse con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este término municipal, que ha de servir de base del repartimiento de territorial para el año económico de 1883-84, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de su riqueza en el término de quince dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, pues de no verificarlo perderán el derecho á reclamar de agravio.

Membrío 11 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Fermin Pedrero.

TORREQUEMADA.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse con la oportunidad debida de la evaluacion de la riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en todo lo que resta del presente mes y en los quince primeros dias de Marzo, relaciones juradas de los bienes que posean ó administren, enclavados en este término jurisdiccional, entendidos que á los que no lo verifiquen se les evaluarán de oficio sus utilidades quedando privados del derecho de reclamar de agravio.

Torrequemada 13 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Diego Morgado.—Por su mandado, Joaquin Páramo, Secretario.

TORREJONCILLO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la formacion de los trabajos del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico ds 1883-84, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los propietarios así vecinos como forasteros presenten en la Secretaria municipal y en el término preciso de treinta dias, á contar desde esta fecha, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido sus respectivas riquezas, acompañando los documentos legales que justifiquen el traslado de dominio; en la inteligencia que pasado el término que se fija no se admitirá reclamacion alguna.

Torrejoncillo 10 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Cláudio Baños.—El Secretario A., Luis Serrano Floriano.

ESTORNINOS.

Pedido de relaciones.

Con el fin de procederse á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este pueblo y pueda girarse el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1883 á 84, el Ayuntamiento que presido ha acordado que los propietarios vecinos y forasteros presenten en la Secretaria municipal la relacion correspondiente arreglada á instruccion, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, perdiendo el derecho de reclamar los que no lo verifiquen.

Estorninos 11 de Febrero de 1883.—El Alcalde, P. E., Ignacio Marroyo.—El Secretario, Diego Casco.

CASILLAS DE CORIA.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse de la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año eco-

nómico de 1883 á 84, el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesion ordinaria del dia 4 del actual, acordó fijar el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial para que los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria municipal, pasado el cual le serán declaradas de oficio y sin lugar á ser oidos.

Casillas de Coria 6 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Leoncio Moreno.—El Secretario interino, Lucio Gutierrez.

MILLANES DE LA MATA.

Pedido de relaciones.

A los contribuyentes en este término, vecinos y forasteros, se les hace saber, que desde hoy hasta el dia 10 de Marzo venidero, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el corriente año, pasado el cual no les son admitidas y pierden el derecho de reclamar de agravio en el amillaramiento de 1883 á 1884.

Millanes 1.º de Febrero de 1883.—El Alcalde, Justo Estéban Martin.—P. S. M., Basilio Jimenez.

llarin, en consideracion á ser mayores de edad, vecinos de dicho pueblo, y pagar en el mismo al Tesoro mas de 25 pesetas anuales de contribucion territorial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 y á los efectos del 28 de la ley electoral vigente de Diputados á Córtes, se publica el presente edicto que firmo en Logrosan á 8 de Febrero de 1883.—José García Romero.—Por su mandado, Manuel D. Amarilla.

D. Leoncio Vicario Calderon, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de Alcántara.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Luis Hernandez, de oficio orifice, vecino de Brozas, ignorándose las demas circunstancias personales del mismo, para que en el término de diez dias, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con el fin de que preste cierta declaracion en diligencias-su-marias que me hallo instruyendo por infidelidad en la custodia de presos.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á su busca, y caso de ser habido, sea puesto á disposicion de este Juzgado para que tenga efecto la diligencia acordada.

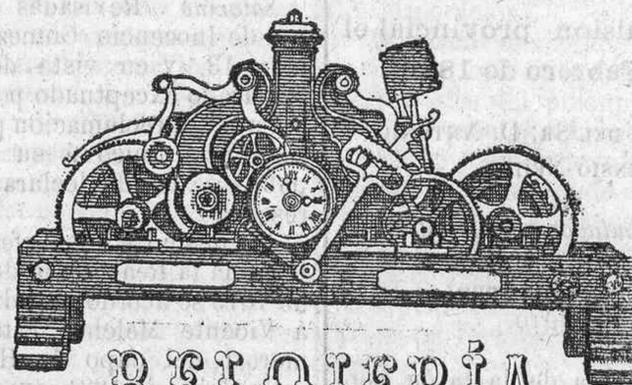
Dado en Alcántara á 8 de Febrero de 1883.—Leoncio Vicario.—Por su mandado, Manuel de Brieva y García.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE GARROVILLAS.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. D. Pedro José Santibañez, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en la causa que en este Juzgado se instruye contra Angel Carballares Rodriguez, vecino de Hinojosa del Duero, y Juan Manuel Rubio, que lo es de Bermejar, por robo de dinero y lesiones á Pablo Rodriguez y Rodriguez, vecino de Descargamaria, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Claros (a) el Cevalvinero, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado en el Portezuelo y cuyo actual paradero tambien se desconoce, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaracion en evacuacion de la cita que le resulta en dicha causa.

En su virtud y para que tenga efecto, extendiendo la presente cédula que firmo en Garrovillas á 8 de Febrero de 1883.—Juan Hurtado de Sande.



RELOJERÍA

DE CAPDEVIELLE Y PEREZ (sucesor de Moro),
CÁCERES.

Los excelentes resultados dados por los muchos RELOJES DE TORRE que llevamos colocados y la gran facilidad que esta casa proporciona para los pagos, hacen que todos los Municipios reconozcan la necesidad de adquirir una de nuestras sólidas é inalterables máquinas las que garantizamos por

CINCO AÑOS.

El Municipio que desee la instalacion de un buen reloj de torre se le facilitan todos los pormenores que pida dirigiéndose á

**CAPDEVIELLE Y PEREZ,
PINTORES, 25, CACERES.**

Cáceres 1883.—Imp. de N. M. Jimenez.